



DSP: SSE/D-0140/2017
RPAI: 103C80801/00003CG/2017

CONTRATO No. LS-015.17
DERIVADO DE LA LS-103C80801/003/2017

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete se enviaron a través de correo electrónico invitaciones para participar en el proceso de Licitación a los siguientes: GRISELDA QUEZADAS HERRERA Y/O AGUA ELITE; ROGELIO GUERRA TAPIA Y/O AGUA ARAUCARIAS, Y ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ Y/O BODY WATER.

B) Con fecha dos de mayo del dos mil diecisiete el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/003/2017, relativa a la adquisición de SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 3 fracción I, 9, 12, 26 fracción II, 28, 56, 57, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, la cual fue suscrita por el Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 37 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptada la proposición técnica mismo que es entregado a la comisión de la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/003/2017, relativa al SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN.

D) El día tres de mayo de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la SESIÓN DE TRABAJO con los representantes de la iniciativa privada, en el que no asistió el representante del Colegio de

**SS**SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Contadores Públicos de Xalapa, A.C., y asistió el C.P. CARLOS MÉNDEZ MAIN como representante suplente del LIC. OCTAVIO AUGUSTO JIMÉNEZ SILVA, Presidente de la COPARMEX Delegación Xalapa, el cuál se invitó mediante oficio DA-630-04/17 de fecha 27 de abril del año en curso, en dicha reunión se dio a conocer la evaluación realizada a las proposiciones con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de Octubre del 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184, el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de dar a conocer a dichos representantes las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico-económico, encontrándose hasta ese momento aceptada la proposición técnica del licitante ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ Y/O BODY WATER.

E) La Comisión de la Licitación, con la finalidad de elegir las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en el dictamen técnico económico emitió el fallo correspondiente, determinando adjudicar el contrato a favor del licitante ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ Y/O BODY WATER, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 51, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 28, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

G) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0140/2017, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: 103C80801/00003CG/2017.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11 inciso f), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico derivado del procedimiento de licitación simplificada No. **LS-103C80801/003/2017**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 3 fracción I, 9, 12, 26 fracción II, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: suministro de agua purificada en garrafón, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BARE700613EW0 y con Registro de Padrón de Proveedores número 111442, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Lázaro Cárdenas Número 107, Colonia Revolución, Boca del Río, Veracruz, Código Postal 94296.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar agua purificada en garrafón, de acuerdo a lo siguiente:



UNIDAD	DÍAS Y HORARIOS DE SUMINISTRO	MAYO 2017		JUNIO 2017		JULIO 2017		AGOSTO 2017		SEPTIEMBRE 2017		OCTUBRE 2017		NOVIEMBRE 2017		DICIEMBRE 2017		TOTAL MÍNIMA CONTRATAR	TOTAL MÁXIMA CONTRATAR
		M I M A	M A X I M A	M I M A	M A X I M A	M I M A	M A X I M A	M I M A	M A X I M A	M I M A	M A X I M A	M I M A	M A X I M A	M I M A	M A X I M A	M I M A	M A X I M A		
OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL	MARTES Y VIERNES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.	140	350	140	350	140	350	140	350	140	350	140	350	140	350	140	350	1,120	2,800
CONECALLI	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.	200	500	200	500	200	500	200	500	200	500	200	500	200	500	200	500	1,600	4,000
CRISVER	VIERNES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.	200	500	200	500	200	500	200	500	200	500	200	500	200	500	200	500	1,600	4,000
C.A.D.I	MIÉRCOLES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS	21	51	21	51	21	51	21	51	21	51	21	51	21	51	21	51	168	408
C.I.D.I	MIÉRCOLES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.	15	36	15	36	15	36	15	36	15	36	15	36	15	36	15	36	120	288
OFICINAS MANOS VERACRUZANAS	LUNES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.	20	50	20	50	20	50	20	50	20	50	20	50	20	50	20	50	160	400
QUINTA DE LAS ROSAS	VIERNES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.	60	60	150	60	150	60	150	60	150	60	150	60	150	60	150	60	480	1,200
PARQUE MURILLO VIDAL	LUNES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.	20	50	20	50	20	50	20	50	20	50	20	50	20	50	20	50	160	400
CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS	MIÉRCOLES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.	40	100	40	100	40	100	40	100	40	100	40	100	40	100	40	100	320	800
CASA ASISTENCIAL MEDIO CAMINO	MIÉRCOLES, DE 9:00 A 13:00 HRS.	17	47	17	47	17	47	17	47	17	47	17	47	17	47	17	47	140	3,76
TOTAL MENSUAL APROXIMADO		733	1834	733	1834	733	1834	733	1834	734	1834	734	1834	734	1834	734	1834	5,668	14,672

NO. DE PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Única	5,868	25.00	146,700	0.00	146,700

(IMPORTE MÍNIMO TOTAL (con letra): Ciento cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

**SS**SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

NO. DE PARTIDA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Única	14,672	25.00	366,800	0.00	366,800

(IMPORTE MÍNIMO TOTAL (con letra): Trescientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un importe mínimo de \$146,700.00 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo de \$366,800.00 (Trescientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), estando este último sujeto a las necesidades y disponibilidad presupuestal de "EL DIF ESTATAL", no incluye IVA por no causarlo,

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES a la presentación de la factura correspondiente a cada entrega, debidamente requisitada y firmada por el encargado de cada centro que reciba los bienes, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, a través de transferencia electrónica, de conformidad con el pedido fincado y previa entrega de los bienes.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá suministrar los garrafones de manera libre a bordo, por las cantidades solicitadas mediante pedidos, conforme al calendario de entregas y en los lugares especificados de la siguiente manera:

UNIDAD	DÍAS Y HORARIOS DE SUMINISTRO
OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL	MARTES Y VIERNES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.
CONECALJ	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.
CRISVER	VIERNES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.
C.A.D.I	MIÉRCOLES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.
C.I.D.I	MIÉRCOLES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.
OFICINAS MANOS VERACRUZANAS	LUNES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.
QUINTA DE LAS ROSAS	VIERNES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.
PARQUE MURILLO VIDAL	LUNES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.

**SS**SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS	MIÉRCOLES, DE 9:00 AM A 13:00 HRS.
CASA ASISTENCIAL MEDIO CAMINO	MIÉRCOLES, DE 9:00 A 13:00 HRS.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato, por un mínimo de DOS MESES, contra cualquier defecto, descomposición, caducidad o vicios ocultos, caducidad la cual será constatada en el registro de caducidad impreso en el garrafón, comprometiéndose a su reposición en un tiempo no mayor de 2 días hábiles de que se notifique la solicitud del cambio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$36,680.00 (Treinta y seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$36,680.00 (Treinta y seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla total o parcialmente en el suministro de los bienes.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla totalmente el contrato.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" no canje en el tiempo acordado los bienes.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

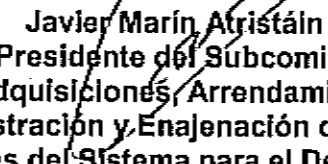
DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el cuatro de mayo del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF ESTATAL"

POR "EL PROVEEDOR"


Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo


Enrique Barradas Rodríguez

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-015.17, derivado de la Ucitación Simplificada número LS-103C80301/003/2017, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ, de fecha 04 de mayo del 2017.